

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
**Madrid –Cundinamarca ocho (08) de marzo dos mil
veinticuatro (2024)**

RADICACION	254304003001-2017-101400
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	EDNA YURIETH OLAYA CORTES
DEMANDADO	MIGUEL ROMAN CORREDOR HERNANDEZ Y MARIA LILIANA SARAY NIÑO

Se ordena que la Secretaría, envíe nuevamente los oficios de cancelación de la medida de embargo, por terminación del proceso en providencia de cuatro de mayo de 2018 cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la solicitante

En virtud a la solicitud elevada por la demandada MARIA LILIANA SARAY NIÑO, Verifiquense los títulos judiciales solicitados, en caso de existir, entréguese a la parte **demandada** ya que el proceso se encuentra terminado Ante la existencia de medidas sobre los remanentes, procédase conforme el artículo 466 del código general del proceso Déjense las constancias del caso

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la demandada

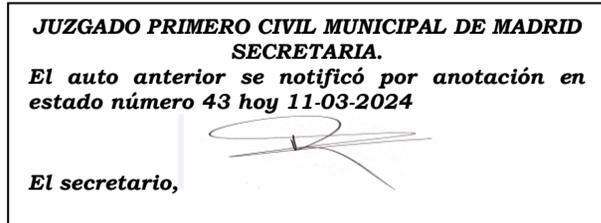
De conformidad con el artículo 13 y 14 del Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021, y numeral 5 de la circular PCSJC21-15 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena los pagos de títulos deberán siempre ser “tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta” en consecuencia, se requiere al demandado, para que allegue certificación bancaria , donde se registre el número de cuenta, y **correo electrónico** asociado a la cuenta del titular, para realizar el pago

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos

Téngase como apoderado al abogado Juan Sebastián Barrera Orjuela, como apoderado de la parte demandada señora MARIA LILIANA SARAY NIÑO, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d25ab3a0356c6f057b441212a9ee27e1626e614f922999b40f38b8409b652bd**

Documento generado en 10/03/2024 08:15:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>